

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Noviembre de 1921.

Desde el mar del Norte al Golfo de Vizcaya se extiende un anticiclón que produce en España vientos moderados de la región del Norte y descenso de la temperatura.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Persistencia de los vientos en el Norte de toda España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 367 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	709,1	2,0	58	WSW...	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 9,0
7	710,3	1,2	65	NE.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 0,4
13	709,9	8,3	41	NE.....	2=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 2,5
18	709,6	5,1	58	NE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 255

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos en las leyes de 1.º de Julio de 1911, 19 de Marzo de 1912 y demás disposiciones vigentes y autorizada esta Dirección general por lta. orden de esta fecha para controlar mediante subasta pública las obras de terminación del ala Noroeste del pabellón de Administración de la nueva Prisión central de Alicante, se ha señalado el día 30 del corriente a las once de la mañana para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1906 con las modificaciones introducidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa este Centro directivo bajo el tipo de 104.541,48 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin poder exceder de dicha cantidad y si rebajarse de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno.

El proyecto con la Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planos estará de manifiesto en el Negociado de obras de esta Dirección general y en la Secretaría de la Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva cárcel de Alicante, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta las doce de la mañana del día 24 del corriente e igualmente en la Secretaría de la Junta de Patronato, de Barcelona; en la de la Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva cárcel de Alicante y en las de las Comisiones económicas de Prisiones de capital de provincia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de novena clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España, o en las Sucursales de cualquiera de las provincias, la cantidad de 100.000 pesetas, o sea el tanto por ciento del presupuesto de contrata, en sea en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional.

Las obras se darán por terminadas en 30 de Marzo próximo y el abono de las mismas se hará por liquidaciones parciales que realizará el Arquitecto director de los trabajos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1921.—El Director general, A. de Rojas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ... según cédula personal que acompaño, enterao del anuncio publicado en la Gaceta del día ... y Boletín Oficial de la provincia de Alicante y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del pabellón de Administración de la nueva prisión central de

Alicante, se comprometo a tomar a mi cargo las expresadas obras con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

S—1944

ADMINISTRACION PROVINCIAL

REGAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

PUEBLO DE OROZA

D. Sixto Pocerull y Matén, Agente ejecutivo de la zona de Artesa de Segre,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Oficina, por débitos a la contribución territorial rústica, contra D. José Trueta Monsarach, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 8 del actual, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

1.ª Una pieza de tierra yerma y monte, sita en el término de Artesa de Segre y partida "Solés", de cabida una hectárea, 30 áreas, 64 centiáreas: linderos: Oriente, con José Jabón Friguera; Poniente, Casimiro y Valerio Casellas; a Mediodía, con el propio Casellas y José Lluch; y a Norte, Domingo Ferrer y Rosa Pujats; su riqueza imponible es de ocho pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra, con...

y yerno, sita en el propio término y partida "Garriga", de cabida una hectárea, 30 áreas y 74 centiáreas; Bando: Oriente, Manuel Baraus; Poniense, Antonio Solé; Medicófa, Ramón Solano, y Norie, Buenaventura Porta; su riqueza imponible es 16 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Trueba Montardit y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose, además, en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Astisismo. por la presente se requiere a D. José Trueba Montardit, para que en conformidad a lo prescrito en el artículo 93 de la precitada Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta zona los libros de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa, y cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo indicado, se se dirijirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que libere certificación en relación a lo que respecta a los indicados bienes regulados en el Registro.

Artesa de Segre, 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Sixto Pochals. P—4332

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GACEROS

Industrial.—Primer trimestre de 1900.

Don Rufonso Ollero Barriga, Apoderado del arriendo de la recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 1.º de Abril de 1905 ha dictado la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Juan Camona Sanz, 160,83 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Gaceros, 1 de Junio de 1921.—El Apoderado, Indefonso Ollero.

P—4342

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CIUDAD REAL

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de adjudicación de fincas a la Hacienda que me halló instruyendo para hacer efectiva la suma de pesetas 19,01 que por la contribución rústica de los años 1910 a 1913 adeuda D. Federico García herederos, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Resultando de la certificación que se une a este expediente, expedida por el Juzgado municipal de esta capital, que el causante, D. Federico García Laguna, falleció en esta capital en 31 de Julio de 1906, siendo viudo de doña Justa Lara Sabariego, y de cuyo matrimonio dejó dos hijos llamados Luis y Antonio, en cumplimiento de lo decretado por la Abogacía del Estado de esta provincia, en 27 de Julio de 1915, requirérase a dichos herederos para que manifestasen si han aceptado la herencia."

Y como quiera que el domicilio de referidos herederos se desconoce, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que por triplicado se remiten a la Tesorería de Hacienda, para que por la misma se ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 24 de Mayo de 1921. El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—4339

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE TEULADA

El Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana del año 1920-21 y anteriores, embargué a D. José Andrés Vidal, de paradero desconocido, una casa situada en este poblado, calle de la Pastora, núm. 1, a responder de 207 pesetas 15 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 375.

Que según certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador

de la Propiedad de este partido, resulta estar libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 8 de Junio próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Teulada a 19 de Mayo de 1921.—Miguel Anglés

P—1690

D. Miguel Angeles Aquilina, Agente de Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana de los años 1920-21 y anteriores embargué a D. Antonio y Miguel Moil Esquardo, de paradero desconocido, una casa situada en este poblado, calle del Arrabal, número 75, a responder de 105 pesetas 80 céntimos, teniendo un valor, según capitalización de 525 pesetas.

Que la recaudada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 de Junio próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dichos deudores e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Teulada, 20 de Mayo de 1921.—Miguel Anglés.

P—1689

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra varios deudores a la Contribución territorial de este término municipal, correspondiente al año 1920-21, los fueron embargados las siguientes fincas:

A D. Juan Pascual Roca.—Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle de la Estrella, número 5 de policía.

A doña Asunción Martínez Almela.—Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de Puertas Tabullas, número 2 de policía.

A D. Matías María María.—Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de Rincón San Jorge, número 19 de policía.

A doña Concepción Pastor Díez.—Una tercera parte de casa habitación, situada en esta ciudad, calle de San Juan, número 20 de policía.

A D. Jaime Sempere Sopena.—Siete tabullas, tres octavas y 16 brazas de tierra, situada en el partido de Matola de este término.

16 tabullas de tierra, situadas en el mismo partido que las anteriores.

A doña Isabel Larrosa López y Manuella Cavetano Agulló Larrosa.—Tres tabullas de tierra, con casa de labor en el partido de Carriz de este término.

24 tabullas en el propio partido que las anteriores.

A doña María Fernández Díez.—13 tabullas, cuatro octavas y 27 brazas de tierra en el partido de Carrizales, de este término. Diez tabullas, tres octavas, 27 brazas de tierra en el partido del Puro de este término.

Cuatro tabullas y nueve brazas de tierra en el citado partido del Puro.

Una cuarta parte de casa habitación, situada en esta ciudad, calle de Travesía Don Roque, número 3 de policía.

Que en los mencionados expedientes, con fecha 17 del actual, se dictó la siguiente

Providencia. Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue los títulos de propiedad de su finca o fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicios a su costa.

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, y motivo por el cual se les ha podido notificar el embargo de sus fincas y providencia de requerimiento de títulos de propiedad, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Elche a 18 de Mayo de 1921.—Moisés Sanjuán.

P—4070

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSAGRADA

PUEBLO DE NAVIA DE SUARNA

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a la Hacienda y años de 1915 al tercer trimestre de 1920-21, y conceptos que se citarán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la procedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de cuarenta y ocho horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Rústica y urbana.

- Francisco Méndez, 25,97 pesetas.
- Ramón Rodríguez, 26,73.
- Vicente Teijeiro, 4,60.
- María Arpaada, 2,65.
- José Martínez, 5,87.
- Manuel Albreto, 10,22.
- Francisco Romero, 75,03.

Rústica

- Ramón Díaz, 7,33 pesetas.
- Manuel López, 8,87.
- José Vega, 3,75.
- Francisco Díaz, 9,23.
- Manuel Delros, 1,70.
- Pedro Díaz, 7,46.
- Manuel Díaz, 1,74.
- Manuel López, 3,66.
- Manuel Barroto, 10,82.
- Hermilias Becerra, 31,96.
- Manuel Brañas, 5,45.
- José Fernández, 12,17.
- H. de Pedro Arias, 4,08.
- Ramón Martínez, 6,26.
- Francisco Sabater Bererra, 89,92.
- Felisa Fernández, 6,36.
- José Fernández, 11,85.
- Jacinto Otero, 14,05.
- José Arias Binos, 3,43.
- Marqués de San Saturnino, 10,65.
- Peronilla Alvarez, 9,38.
- Manuel Fernández Mendez, 5,24.
- Generosa Alvarez, 12,20.

Urbana

- Agustina Alvarez, 8,64 pesetas.
- Francisco Alvarez, 5,26.
- Pedro Fernández, 3,04.
- Juan López, 2,49.
- Juan Saavedra, 4,09.

Utilidades, trimestre segundo

- Indalecio Fernández, 1,15.
- Francisco Gónz. Efez, 12,50.
- José Fernández Calderín, 9,20.
- Francisco López, 53,89.
- Pedro López, 2,12.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de

que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.

Navia de Suarna, 28 de Marzo de 1921.—El Arrendatario, Teodoro M. Fernández. P—4074

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Herrera Badia, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Felipe, María Arellano y Anastasia Villar Cruellas, vecinos de Fraga, hoy en ignorado paradero, por débitos de contribuciones rústica y urbana pertenecientes al cuarto trimestre de 1913, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Joaquín Felipe, María Arellano y Anastasia Villar sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Junio y hora de las doce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el día, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en esta ciudad, calle de Obradores, número 65, que linda por la derecha con otra de Joaquina Martí; izquierda, con calle, y espalda con casa de Josefa Labarta. Valor para la subasta, 537,50 pesetas.

Y un trozo de tierra, sita en la huera de esta ciudad, partida de los Abadanes, de 38 áreas y 13 centiáreas, que linda: Oeste, Guillermo Ruiz; Mediodía, Miguel Puyado; Occidente, Mariano Solanas, y Norte, Ramón Castán.

Valor para la subasta, 600 pesetas.

En dichas fincas se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la propiedad de este partido.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipot-

tecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Fraga, 21 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Ramón Herrera.

P-3903

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GÉRGAL

D. Alberto Navarro López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Gérgal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por el Auxiliar de esta Recaudación, D. Daniel Giménez Yebra, contra varios deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica y años de 1912 al cuarto trimestre de 1920-21, en el pueblo de Albolobrey, cuyos nombres se expresarán y a quienes en cumplimiento de providencia dictada en expresado expediente, se les han embargado las fincas siguientes:

A D. Sebastián López Martínez:

Un trazo tierra de riego con olivos, situado en los Ramblones, que linda: a Levante, herederos de María López Aparicio; Poniente, la Ramblilla; Norte, D. Francisco Beltrán Aparicio, y Sur, el interesado. Su cabida tres tahullas.

Un trazo tierra de secano en el mismo pago; que linda: a Levante, la Ramblilla; Poniente, Manuel Ibáñez; Norte, el cortijo del dueño, y Sur, el camino. Su cabida cuatro fanegas.

Otro trazo tierra de secano en el pago de Revive; que linda: a Levante, José Aparicio Hernández; Poniente, herederos de José Beltrán; Norte, Joaquín Díaz, y Sur, Francisco López Aparicio. Su cabida tres fanegas.

A D. Antonio Lázaro Ayala:

Tierra de secano en el Campillo Adelfas, ignorándose los linderos, de cabida una fanega y tres celemines.

A D. Andrés Pelayo Martínez:

Tierra de secano en los Catalanes; que linda: Levante y Norte, terreno comunal; Poniente, Herede-

ros de Salvador Ferrer, y Sur, Herederos de Andrés Blanes Gil y Pablo León. Cabida dos fanegas y media.

A D. Antonio Pelayo Martínez:

Una fanega y ocho celemines de tierra de secano en el pago del Horcajo; que linda: Levante, Herederos de José Matarín Blanes; Poniente y Sur, los de José Colomas Gutiérrez, y Norte, el barranco.

Una fanega y media de tierra de secano en el pago del Administrador; que linda: a Levante, Herederos de José Matarín Blanes; Norte y Poniente, Pablo Ibáñez Martínez, y Sur, Miguel Blanes Gil, herederos.

A D. Antonio Caballero Rodríguez:

Cinco fanegas tres celemines de tierra de secano en Montenegro Algibe Alto; que linda: a Levante, Herederos de José Paniagua; Poniente, los de Miguel Blanes Gil; Norte, José Galindo Aparicio, y Sur, Pablo Ibáñez García.

Tres fanegas en las Adelfas; que lindan: a Levante, Antonio Martínez Martínez; Poniente, José López Martínez; Norte, Francisco López Aparicio, y Sur, José Galindo Martínez.

A D. Antonio Cadenas Ibáñez:

Cinco fanegas de tierra de secano en el Horcajo; que linda: a Levante, Herederos de José Paniagua Ayala; Poniente, Antonio Guil Rodríguez; Norte, Pablo Ibáñez Díaz, y Sur, Miguel Blanes Gil.

A D. Antonio Martínez León:

Dos fanegas y tres celemines de secano en el peñón de Foralquo; que linda: por todos vientos, Herederos de Cayetano Martínez, Francisco Beltrán Soriano, Miguel Ibáñez Martínez.

A D. Antonio González Navarro:

Tres fanegas y media de tierra de secano a viña, en el Campillo Honco; que linda: a Levante, Ramón Tamayo López; Poniente, el camino; Norte, Daniel González, y Sur, Agustín Delgado.

A D. Demetrio López Martínez:

Tres fanegas de tierra de secano, en el Entredicho; que linda: a Levante, José López Martínez; Poniente, la Balsa del entredicho; Norte, Herederos de Joaquín Díaz Ayala, y Sur, Herederos de Joaquín Díaz Ayala y Daniel González.

Cuatro fanegas de tierra de secano en las Adelfas; que linda: a Levante, José Martínez Beltrán; Poniente, Federico López Martínez; Norte, Josefa Aparicio López, y Sur, José Martínez Martínez.

A D. Eloy Jiménez León:

Una fanega de tierra de secano en el pago del Administrador; que linda: a Levante y Norte, Herederos de Miguel Blanes Gil; Poniente, Miguel Ibáñez Martínez, y Sur, el barranco.

Tres fanegas en el mismo pago; que linda: a Levante, José Ibáñez Martínez; Poniente y Sur, Miguel Blanes Gil, y Sur, José Díaz Navarro.

A D. Eleuterio Díaz Navarro:

Cuatro fanegas y tres cuartillos de tierra de secano en el pago del Algibe Alto; que linda: Levante, José Paniagua; Poniente, Miguel Blanes Gil; Norte, José Galindo

Aparicio, y Sur, Pablo Ibáñez García.

A D. Francisco Navarro Ibáñez:

Seis fanegas de tierra de secano en el pago del Foralquo; que linda: por todos vientos, Miguel Navarro Pelayo, Miguel Ibáñez Martínez y Herederos de Cayetano Martínez Martínez.

A D. Francisco Ibáñez Uroz:

Dos fanegas de tierra de secano en el Campillo; que linda: a Levante, José Miura; Poniente, Herederos de José Martínez Almagro, y Sur, José Parra Díaz.

Tierra de secano en Montenegro Adelfas; que linda: por todos vientos, Herederos de Pablo López.

A D. Francisco Pelayo Díaz:

Una fanega y cuartilla de secano en el pago de las Adelfas; que linda: a Norte y Sur, Francisco Soriano Díaz; Poniente y Sur, Pablo López Ayala.

A D. Francisco López Aparicio:

Dos fanegas de tierra de secano en el pago de las Adelfas; que linda: a Levante, Herederos de José Martínez Sánchez; Poniente, José (a) Canale; Norte, Federico López Martínez, y Sur, Demetrio López Martínez.

Once fanegas de tierra de secano en el entredicho; que linda: Levante, Joaquín Díaz Martínez; Poniente, Eleuterio Díaz Navarro; Norte, José Martínez Beltrán, y Sur, Herederos de Joaquín Díaz Díaz.

A D. José León Díaz de Mignot:

Ocho fanegas de tierra de secano en el entredicho; que linda: a Levante, Francisco López Aparicio; Poniente, Daniel González; Norte, Joaquín Díaz, y Sur, José López Martínez.

A D. Juanín Díaz Martínez:

Una fanega y un cuartillo tierra de secano, en las Adelfas, que linda: Levante y Norte, Francisco Soriano Díaz, y Poniente y Sur, heredero de Pablo López Ayala.

A D. José Díaz Navarro:

Tres fanegas de tierra de secano, en el Administrador, que linda por todos vientos con herederos de Manuel Ibáñez.

A doña Josefa Ibáñez Martínez:

Una fanega y media tierra de secano, en el Administrador, que linda por todos vientos con sus hermanos.

A D. Joaquín Ibáñez Martínez:

Dos fanegas de tierra de secano, en el pago del Horcajo, que linda: a Levante, José Matarín Blanes; Poniente, Andrés Pelayo Díaz; Norte, el barranco del Cañalar, y Sur, Manuel Ibáñez.

Dos fanegas seis celemines tierra de secano, en el pago del Foralquo, que linda: a Levante, herederos de Manuel Ibáñez Martínez; Poniente, Joaquín Galindo; Norte, Miguel Martínez Martínez, y Sur, Andrés Pelayo Díaz.

A D. José Ibáñez Martínez:

Tres fanegas tierra de secano, en el pago del Administrador, que linda por todos vientos con sus hermanos.

A D. José Cuadrado Martínez:

Tres fanegas tierra de secano, en el pago del Horcajo, que linda: a Levante, al Barranco; Poniente, otro barranco; Norte, Pablo Ibáñez Martínez, y Sur, Francisco Gómez Soriano.

A D. José Díaz Ayala (mayor):

Una fanega y media de tierra de se-

cano, en el pago del Campillo, que linda por todos vientos con herederos de José Martínez Almagro.

A. D. José López Martínez:
Cinco fanegas tierra de secano, en el Entredicho, que linda: a Levante, Pablo Martínez Beltrán; Poniente, Demetrio López Martínez; Norte, Rosa López Aparicio, y Sur, Eleuterio Díaz Navarro.

Tres fanegas y media tierra de secano, en el pago de las Adelfas, que linda: a Levante, herederos de José Martínez Sánchez; Poniente, Antonio Caballero Rodríguez; Norte, Francisco Díaz; y Sur, José Galindo Martínez.

A. D. José Galindo Martínez:
Dos fanegas y media tierra de secano, en el pago del Rivive, cuyos linderos se ignoran.

A. D. Andrés Abad Soler:
Dos fanegas tierra de secano, en el Campillo Hondo, que linda: a Levante, herederos de José Martínez Almagro; Poniente, Francisco Ibáñez Uroz; Norte, el camino, y Sur, José Parra Díaz.

A. D. José Galindo Aparicio:
Tres fanegas y media tierra secano, en el Foraique, que linda: a Levante, herederos de Andrés Ibáñez, y demás vientos, sus hermanos.

A. D. Juan Ibáñez Díaz:
Tres fanegas y tres celemines tierra secano, en el pago del Foraique, que linda: a Levante, herederos de Manuel Ibáñez Martínez; Poniente, Joaquín Galindo; Norte, Miguel Martínez Martínez, y Sur, Andrés Pelayo Díaz.

A doña María Ramona Martínez Navarro:

Una fanega y media tierra de secano, en el pago del Foraique, que linda por todos vientos con herederos de Cayetano Martínez.

A. D. Lucas Martínez Ayala:
Una fanega y media tierra de secano, en el pago del Campillo, que linda: por todos vientos con herederos de Manuel Ibáñez Martínez.

A. doña Loreto Pelayo Martínez:
Dos fanegas tierra secano, en el pago del Horcajo, que linda: a Levante, el barranco del Cañotar; Poniente, herederos de Manuel Ibáñez; y Norte y Sur, herederos de José Gómez López.

Dos fanegas tierra, en el mismo pago, que linda: Levante, herederos de José Gómez López; Poniente, herederos de Manuel Ibáñez; Norte, herederos de Antonio Ayala López, y Sur, Mariano Gómez Soriano.

Dos fanegas en el mismo pago, que linda: al Norte, herederos de Miguel Blanes Gil, y Poniente, los antedichos y Juan Guadra Ayala.

A. D. Miguel Ibáñez Martínez:
Dos fanegas y media tierra de secano, en el pago del Foraique, que linda: a Levante, Poniente, Norte y Sur, con Francisco Beltrán Soriano y Miguel Navarro Pelayo.

Tres fanegas secano, en el pago del Administrador, que linda: a Levante, Poniente, Norte y Sur, con Manuel Ibáñez Martínez.

A. D. Manuel Gómez Soriano:
Dos fanegas tierra secano, en el Horcajo, que linda: a Levante, don Francisco Gómez Soriano; Poniente, el barranco; Norte, Andrés Pelayo Díaz, y Sur, herederos de Manuel Ibáñez Martínez.

A. D. Mariano Zamora (herederos):
Cuatro fanegas tierra secano, en el

Campillo Hondo, cuyos linderos se ignoran.

A. D. Miguel Navarro Pelayo:
Dos fanegas tierra secano, en el pago del Foraique, que linda a todos los vientos con D. Francisco Beltrán Soriano y Miguel Ibáñez Martínez.

A. D. Romualdo Pelayo Martínez:
Tres fanegas tres celemines en el Horcajo y Administrador, que linda: Levante, Andrés Pelayo Martínez; Poniente, herederos de Pablo Ibáñez Martínez; Norte, el Barranco del Cañotar, y Sur, José Matamía Blanes.

A. doña Ramona Martínez Martínez:
Siete fanegas y media de secano, en el Campillo, que linda: Levante, herederos de José Martínez Almagro; Poniente, Norte y Sur, Antonio Ibáñez Uroz.

A. D. Rodrigo Vallejo Camarona:
Tres fanegas tierra secano, en Rivive, que linda: a Levante, José Martínez Galindo; Poniente y Norte, Francisco Ibáñez Uroz, y Sur, Sebastián López Bruque.

A. D. Salvador López Martínez:
Dos fanegas tierra de secano en las Adelfas, que linda: a Levante, Demetrio López Martínez; Poniente, Lucas Pelayo; Norte, Francisco López, y Sur, Luis Ayala.

A. D. Santiago Galindo García:
Dos fanegas y media de tierra de secano, en el pago de Foraique, que linda a todos vientos con Cayetano Martínez.

A. D. Salvador Ayala Díaz:
Dos fanegas y media tierra de secano, en las Adelfas de Montenegro, que linda: a Levante, Lucas Pelayo; Poniente, herederos de Pablo López; Norte, Joaquín Ayala Ayala, y Sur, José León Díaz.

A. D. Federico López Martínez:
Siete fanegas de secano, en las Adelfas, que linda: Levante, Demetrio López Martínez; Poniente, Lucas Pelayo Díaz; Norte, Francisco López Aparicio, y Sur, Luis Ayala Ayala.

Contra expresados deudores, a quienes se les han embargado las fincas relacionadas, se ha dictado, con fecha 14 del actual, siguiente

“Providencia.—Conforma a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriese a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo aparcamiento de suplirlos a su costa.”

Y como los mencionados deudores no residen en las localidades en esta localidad, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Gérgal, 16 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Alberto Navarro.

P—4345

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zonas de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por el concepto de urbana, del Ayuntamiento de Oleiros y primer trimestre de 1919 y año de 1919-20, consta haberse agotado sin efecto el plazo del apremio de primer grado, y, por consiguiente, se decretó el de segundo, por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Antonio Arévalo Baneiro, 9,49 pesetas.

José Orro Arévalo, 1,14.

Angel Silva Bugallo, 5,37.

José García Cambado, 0,95.

Manuela Ramos Coucheiro, 0,50.

José Sánchez Faibo, 10,45.

José Varela Seoane, 2,21.

Antonio Vázquez Fernández, 6,30.

Felipe Candamio González, 2,52.

Manuel Daus Varela, 0,82.

Antonio Daus Varela, 0,50.

Ramón Louzán, 0,95.

Francisco Martínez Ferro, 1,26.

Francisco Miguez Aradas, 3,16.

Bosa Núñez, 0,06.

Andrea Rodríguez, 1,26.

Josefa Sánchez Gil, 0,63.

Manuel Barral Martínez, 0,95.

Ramón Breijo Lastres, 8,79.

Nicolás Conchado Lago, 4,73.

Manuel García Martínez, 1,39.

Vicente García García, 1,26.

Pedro Martínez Perlina, 1,26.

Manuela Meirama García, 0,25.

Joaquín Pedreira Babio, 1,61.

Manuel Pita Abaloira, 2,21.

Andrés Cividanes Varela, 12,90.

Juan Suárez García, 0,86.

José Agra González, 0,38.

Ramón Calza Míguez, 0,31.

Antonio Castro Pérez, 11,93.

Benito Eiroa González, 2,52.

Santiago Rodríguez Gayoso, 6,96.

Manuel Barral Conchado, 10,45.

Ventura Blanco Rodríguez, 0,53.

José Conchado Orro, 0,06.

Manuel Santos Couzo, 1,90.

Viuda de Benito González, 6,32.

Antonio González Faibo, 0,38.

Manuel Illanes Sánchez, 0,78.
Eugenio López Moscoso, 0,25.
Josefa Plaza González, 2,52.
Pedro Parga Álvarez, 0,95.
Ramón y Josefa Abella Rodríguez,
1,57.

Bonito Naya Fabián, 1,26.
Anatía Souto Vasciro, 1,23.
Antonio Sánchez Martínez, 1,57.
Manuel Villar Beroa, 3,16.

No pudiendo ser notificada la providencia trasmitida a los contribuyentes deudores que se relacionan, por no ser hábiles en los domicilios que se consignaron en los recibos taxonarios en descubierto, se les notifica por medio de la presente, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Por consiguiente, se requiere a los deudores que se citan, y en su caso a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en las Oficinas de esta Agencia, Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital, las citadas cuotas, más el importe de los recargos de primero y segundo grado, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 27 de Mayo de 1921.—
El Agente ejecutivo, Alfonso Cabrerá. P—4324

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

PUEBLO DE ELDA

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra Rafael Romero Utrillas, por débitos de contribución rústica, de esta ciudad, de los años 1915 al 1919-20, se ha dictado la siguiente "Providencia.—Resultando que el dueño de la finca responsable del débito que se persigue en este expediente lo es Francisco Juan Ródenas y no Rafael Romero Utrillas, a cuyo nombre se hacen figurar los recibos de contribución, según se ha podido comprobar de los antecedentes facilitados por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, requiríase al nombrado Francisco para que en el plazo de cinco días satisfaga el expresado débito, sin recargo alguno, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se decretará el apremio de primer grado contra el mismo, y se continuará el procedimiento hasta su realización.

Y siendo desconocido el domicilio del mismo, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 27 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—4344

PUEBLO DE PINOSO

D. Antoliano Albut Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, le fué embargada a D. Ramón Albert Flores: una casa de habitación en la villa de Pinoso, calle de San Luis, número 65 de Policía, que consta de planta baja y un alto con descubierta, y tiene 6,20 metros de frontera y 20,30 metros de fondo, lindante: a la derecha, la de María Illanes, a la izquierda, la de Valentina Esteve, y espaldas, calle de San José.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, acto que tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 27 de Junio próximo, a las diez de la mañana, con arreglo a las condiciones estipuladas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue su conocimiento.

Pinoso, 30 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Antoliano Albert.

P—4354

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JUONA

PUEBLO DE CASTALLA

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Agencia contra el deudor a la Hacienda, D. Gaspar Juan Bernabeu, cuya actual poseedora según Registro, lo es Josefa Berenguer Mira, por débitos de la expresada Contribución correspondiente al año 1920-21, se ha dictado la siguiente

Providencia.—"Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Francisco Bernabé Lázaro por el importe de 349 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que deberá ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo acto se llevará a efecto el día tercero inmediato al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, el edicto de notificación de remate, y en la Notaría de D. Guillermo Pérez Soler, sita en esta ciudad.

Y como quiera que resultan ser desconocidos los domicilios de los indicados deudores, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, y puedan concurrir a dicho acto tanto el adjudicatario como los deudores, requiriendo a estos últimos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, todo en sujeción a cuanto determina la vigente Instrucción de 26 de Abril 1900.

Castalla a 30 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—4340

Contribución urbana.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente instruido por esta Agencia contra Josefa Durá Galbani, poseedora de la cuarta parte de la finca que tributa al nombre de Manuel Mira Paga y contra Josefa Guill Mira, dueña de las tres cuartas partes restantes, por débitos de la expresada contribución correspondientes a los años de 1917 y 1919-20, se dictado la siguiente

Providencia.—"Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de Josefa Guill Mira respecto a la finca subastada según el edicto que antecede, por el importe de 395 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que deberá ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura cuyo acto se verificará el día tercero inmediato siguiente, al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, el edicto de notificación de remate, y en la Notaría de D. Guillermo Pérez Soler, sita en esta ciudad de Castalla.

Y como quiera que resulta ser desconocido el domicilio de los indicados deudores, se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados, y puedan concurrir a dicho acto, tanto los deudores como el adjudicatario, requiriendo a estos primeros, para que comparezcan en esta Oficina al efecto del otorgamiento correspondiente, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, todo en sujeción a cuanto dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla a 30 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—4344

PUEBLO DE ELDA

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia para hacer efectivos los descubiertos que para con la Hacienda tienen los deudores que continuación se expresan, les fueron embargadas:

A Vicente Gisbert Sanjuán:
Un trozo de tierra secano, denominado Plá, en este término, partida de Pláns, plantado de parras, cuya cabida es de dos horas de arar, equivalente a nueve áreas, 60 centiáreas.

A Josefa Beltrá Ibáñez:
Tierra secano, con olivo, en el mismo término, partida de la Devesa, cabida seis horas de arar, equivalente a 28 áreas, 83 centiáreas.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles referidos, trámites

dos a dichos deudores, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 2 de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en el local de esta Agencia, calle Mayor, 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y como quiera que son desconocidos los domicilios de los deudores, se les notifica por medio del presente edicto, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincial y *GACETA DE MADRID*, con arreglo a lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 27 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José Romero.

P—4347

TÉRMINO DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Víctor Eborán Cabanes, por su débito de contribución urbana en el cuarto trimestre de 1920-21 y anteriores, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al deudor citado.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su descubrimiento durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sciñando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios 27,60 pesetas; apremio de primero y segundo grado, 1,48; y costas y gastos calculados, 75. Total pesetas 106,08.

Y siendo desconocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la citada Instrucción se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 25 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—4348

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRULL

Utilidades, tarifa 3.ª.—Año 1919-20.

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona de Vich.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado año, instruyo expediente de apremio contra D. José Romano Pinzón, a quien le fué embargada a fal-

ta de bienes preferentes, los siguientes:

Una mina de cobre denominada Nuestra Señora del Pilar, sita en el paraje llamado de San Martín de la Castaña, en el término del Brull, que contiene 40 pertenencias, que componen 400.000 metros cuadrados.

Y otra mina de cobre denominada Remedios, situada en el paraje llamado La Castaña, sot. de la mina del término del Brull, que contiene cuatro pertenencias, que componen 40.000 metros cuadrados de extensión.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Brull, 19 de Mayo de 1921.—El Agente, Esteban Mas.

P—3310

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 110.288, de pesetas nominales 3.000, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, expedido por esta Sucursal en 19 de Junio de 1918 a favor de don Ramón Sauquet Farreras, tutor de los menores D. Jacinto, doña Rosa, D. Jaime y D. José Pujadas Mestres, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Octubre de 1921.—El Secretario accidental, Pablo Ojal. X—2367

BANCO DE ESPAÑA

CARTAGENA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. pesetas nominales 14.000, en Deuda mero 2.995, expedido por esta Sucursal el 23 de Agosto de 1915, por perpetua al 4 por 100 inferior, a favor de D. Emilio Castellanos Martínez y doña Pilar Córceles Lorea, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el en que se publique en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 5.º del Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 15 de Octubre de 1921. El Secretario, Angel Gómez Moreno.

X—2407

LA PAPELERA ESPAOLA

COMPAÑIA ANÓNIMA. BILBAO.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al portador, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que el sorteo para la amortización correspondiente al 1.º de Diciembre próximo, se verificará en el domicilio social, calle Colón de Larreátegui, número 20, de esta capital, el día 15 de los corrientes, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arenal.

Bilbao, 9 de Noviembre de 1921. El Director general, Nicolás María de Urgoiti.

X—2457

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el duplicado del resguardo número 24 de entrada y 4.628 del registro, expedido con fecha 9 de Marzo de 1920, del depósito constituido en 7 de Julio de 1914 en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, importante pesetas 11.645,70 por el concepto de Necesario, con interés y a nombre de D. Tomás de la Vaga y Ferrayra, como fianza para responder del cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Gomera, se hace público dicho extravío a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Emiliano de Urguía.

X—2455

Sucesores de Rivadeneira (S. A.) Pasco de San Vicente, 20.